

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 25 de febrero de 2008****relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel**

(2008/181/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(3) Procede aprobar el Acuerdo.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 170, leído en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase, y apartado 3,

DECIDE:

*Artículo 1*

Se aprueba, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel <sup>(2)</sup>.

Vista la propuesta de la Comisión,

*Artículo 2*Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación prevista en el artículo 5, apartado 2, del Acuerdo.

Considerando lo siguiente:

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2008.

(1) La Comisión ha negociado, en nombre de la Comunidad, la renovación del Acuerdo de cooperación científica y técnica con el Estado de Israel.

(2) Dicho Acuerdo fue firmado, en nombre de la Comunidad, el 16 de julio de 2007 en Bruselas, con vistas a su eventual celebración en fecha posterior.

*Por el Consejo**El Presidente*

A. VIZJAK

<sup>(1)</sup> Dictamen de 25 de septiembre de 2007 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO L 220 de 25.8.2007, p. 5.